

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DE GOBIERNO

ORDEN de 31 de octubre de 1972 sobre señalamiento para 1971 de las cuotas de Agrupación de municipios a que se refiere el artículo 16 de la Ley 48/1966.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local, el Fondo Nacional de Haciendas Municipales acordó subvencionar a los Ayuntamientos acogidos al régimen de agrupaciones durante el ejercicio de 1971 con la cuota de pesetas 750.000.

Con el fin de desarrollar este acuerdo, los Ministros que suscriben tienen el honor de elevar a VV. EE. el siguiente Proyecto de Orden ministerial:

Excelentísimos señores: El apartado primero del artículo 16 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local, bajo el epígrafe genérico de "Beneficios", dispone que los municipios acogidos al régimen especial de agrupaciones gozarán de una cuota de agrupación que se satisfará en el primer año a cada uno de los municipios agrupados y cuya cuantía se fijará anualmente por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación con cargo a la cantidad prevista en el artículo 13.1 para la subvención de agrupaciones, e iguales beneficios serán de aplicación, según establece el artículo 17, en los casos de fusión e incorporación de municipios, con las limitaciones indicadas en el artículo 15.2 respecto a los municipios que rebasen 5.000 habitantes.

Liquidado el ejercicio de 1971 y conocido el montante que arroja el 8 por 100 de los ingresos que dotan al Fondo Nacional de Haciendas Municipales en dicho

ejercicio, con cargo a dicho porcentaje debe satisfacerse la expresada cuota, así como el número de agrupaciones, fusiones e incorporaciones que se produjeron durante el ejercicio, es procedente determinar la cuantía individualizada de la cuota de agrupación, que los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación han acordado que alcance la cifra de 750.000 pesetas.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de la Gobernación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuota de agrupación a que se refiere el apartado primero del artículo 16 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local, se fija para el ejercicio de 1971 en la cantidad de 750.000 pesetas.

Segundo.—Dicha cuota tendrán derecho a percibirla por una sola vez:

a) Los municipios acogidos al régimen de subvenciones por agrupaciones a que se refiere el artículo 15 de la expresada Ley 48/1966, siempre que los expedientes de agrupaciones hayan sido resueltos por el Ministerio de la Gobernación en el período comprendido entre el 1 de enero de 1971 y el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive.

b) Los municipios que hayan sido objeto de fusión o incorporación con otros o a otros municipios, siempre que los respectivos expedientes de fusión o incorporación hayan sido resueltos por el Consejo de Ministros, durante el referido período de 1971.

Se exceptúan de los dos casos anteriores aquellos municipios que rebasen los 5.000 habitantes, según establecen los artículos 15.2 y 17 de la citada Ley.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 31 de octubre de 1972.

CARRERO

Excmos. señores Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

("B. O. E." de 8-XI-72)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Terminada mi ausencia del despacho oficial, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Secretario General del Gobierno Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 8 de noviembre de 1972.—El Gobernador Civil, Fernando Pérez de Sevilla y Ayala.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJÓN

Cédula de citación

Por la presente que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en las actuaciones del juicio verbal de faltas número 431/70, se cita en debida forma a Irene Santoro Franco, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que el día quince de noviembre a las diez horas comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para diligencias de ejecución de sentencia, advirtiéndole que de

no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Edictos

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y en autos de juicio ejecutivo, promovidos por Cerámica El Calayo, S. A., contra don José Manuel Requejo Sánchez, mayor de edad y vecino de Cudillero, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

150 botes de cinco kilos de neo sintético, valorados en pesetas 54.000.

400 botes de 1 kilogramo de neo sintético de varios colores, 30.400 pesetas.

50 botes de 8 kilogramos blanco mate, valorados en 15.200 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.—La subasta se celebrará el día 30 de los corrientes y hora de las 12 de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

2.—El tipo de subasta será el de la tasación.

3.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

4.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por ciento del tipo de subasta.

Dado en Oviedo, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario.

—:—

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y en

autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Valentín Pastor de León, en nombre y representación de Cerámica El Caleyo, S. A., contra don José Manuel Requejo Sánchez, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Una hormigonera "Unacón", de 200 litros, motor Diter y rueda de hierro, valorada en 25.350 pesetas.

Otra hormigonera más pequeña, eléctrica, con rueda de hierro, valorada en 18.500 pesetas.

Una cortadora de materiales, marca "Durher", valorada en 10.800 pesetas.

Una grúa marca "Umsa B.H. 300", valorada en 11.250 pesetas.

34 elementos de alzada de andamio, valorados en 31.960 pesetas.

29 pares de crucetas, valoradas en 8.700 pesetas.

10 alargaderas de 3 metros, valoradas en 1.800 pesetas.

40 panales de 500 por 500, valorados en 5.600 pesetas.

20 puntales metálicos, valorados en 7.000 pesetas.

6 caballetes metálicos, valorados en 2.010 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.—La subasta se celebrará el día 30 de los corrientes y hora de las 12 de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

2.—El tipo de subasta será el de la tasación.

3.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de subasta.

4.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por ciento del tipo de subasta.

Dado en Oviedo, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE GIJON

Edicto

Don Manuel Marín Madrazo, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gijón número dos,

Doy fe y testimonio: Que los autos 778/72, sobre salarios, de esta Magistratura de Trabajo se ha dictado sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Gijón a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 2 de esta localidad, don Antonio de Oro Pulido y López, los presentes autos en los que son partes, como demandante don David Fernández Martínez, representado por el Letrado don Elías Bayona Asensio, y como codemandadas, Construcciones Metálicas Rubín, representada por el Letrado don Guillermo González Velasco, no compareciendo Montajes del Norte, a pesar de estar citada en legal forma, ni persona alguna que la presente, sobre salarios.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don David Fernández Martínez, debo condenar y condeno a la empresa "Montajes del Norte, S. L.", a que abone al actor la cantidad de 6.900 pesetas por los conceptos y períodos indicados, absolviendo de la misma a la empresa "Construcciones Metálicas Rubín, S. A." Así por esta mi sentencia contra la que no cabe recurso alguno la pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Oro Pulido.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe: Marín Madrazo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa "Montajes Norte", actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en Gijón a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Autos 1.006/72

José Florentino Cuevas Riestra, Auxiliar en funciones de Secretario de la Magistratura de Trabajo de Mieres,

Doy fe: De que en esta Magistratura se ha presentado recurso contra empresa actualmente en paradero desconocido y habiéndose procedido a su señalamiento, por el presente edicto se le emplaza para que comparezca en el día que seguidamente se menciona:

Para que en el término de quince días, se persone en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho si viera convenirle en el recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto por la demandada María Nieves Valles Rocés, con Mina Rosolores y otros, sobre diferencia pensión de viudedad, contra la sentencia dictada por esta Magistratura.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura a fin de que sirva de emplazamiento a la empresa Mina Rosolores, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Mieres a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Aprobación tarifa usos domésticos

Por resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 29 de septiembre de 1972, se autoriza a Central Eléctrica La Estrada a aplicar la tarifa para usos domésticos al precio de 2,30 pesetas Kwh. en su zona de distribución de energía eléctrica: Cangas de Onís, Onís, Llanes y Cabrales.

Lo que se hace público para general conocimiento de los usuarios afectados.

Oviedo, 28 de octubre de 1972. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez González.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 32.124.

Solicitante: Electra de Viesgo, S. A.

Instalación: Línea eléctrica aérea de A. T. a 30 KV., con origen en la central hidroeléctrica de Arbón y final en la nueva fábrica de Celulosas de Asturias, S. A. (CEASA).

Emplazamiento: Términos municipales de Villayón, Coaña y Navia.

Objeto: Atender a las necesidades de energía eléctrica de CEASA.

Oviedo, 31 de octubre de 1972. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez González.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617 1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 32.153.

Solicitante: ERCOA, S. A.

Instalación: Línea a 5 KV y centro de transformación en monte Coya, término municipal de Piloña, para Grupo de Colonización número 10.642.

Emplazamiento: Coya, Piloña.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 3 de noviembre de 1972.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

— : —

Sección de Minas

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria, de la Delegación Provincial de Oviedo,

Hago saber: Que por don Jesús Reigada Barcia, y don Víctor Sarasola Oiarán, vecinos de Oviedo, se solicita un permiso de investigación de mineral de Molibdeno, de 400 hectáreas de extensión que se denominará "Fuente del Louteiro" y sito en el paraje llamado Tremeado y otros, parroquia Vegadeo del término municipal de Vegadeo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida, el punto kilométrico 4 de la carretera de Vegadeo a Taramundi, en las proximidades del pueblo de Louteiro, en Vegadeo. De punto de partida a 1.ª estaca, dirección sur, 1.500 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección oeste, 2.000 metros; de 2.ª a 3.ª estaca,

en dirección norte, se medirán 2.000 metros; de 3.^a a 4.^a estaca, en dirección este, se medirán 2.000 metros; de 4.^a a punto de partida, en dirección sur, se medirán 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 400 pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al norte verdadero.

Igualmente hago saber que con fecha 6 de mayo de 1972 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 30.025 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Vegadeo, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 23 de octubre de 1972.
Luis Fernández Velasco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE CANDAMO

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el plazo de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, el expediente número dos de suplementos y transferencia de Crédito, con cargo a parte del superávit resultante de la liquidación del ejercicio ordinario de 1971, y por medio de sobrantes disponibles de otras partidas.

Candamo a 7 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncio

De conformidad con el artículo 22 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de octubre de 1972, acordó suspender durante un año el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación, en sectores comprendidos dentro del pe-

rímetro determinado por límites de los Planes Parciales de los polígonos "A", "B" y "C", de Raíces-Nuevo, comprendido entre la carretera general de Ribadesella a Canero (margen derecha), ferrocarril Ferrol-Gijón, y calle del Cid Campeador y lindero con el concejo de Avilés. La suspensión quedará sin efecto con la aprobación definitiva de los Planes Parciales citados, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo cual se hace público para su debido conocimiento y efectos, encontrándose a disposición de los interesados en las oficinas de Secretaría, donde pueden ser consultados, los planos que delimitan el perímetro comprendido por los citados polígonos.

Castrillón, 3 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

DE EL FRANCO

Edicto

De conformidad con la base 4.^a de la convocatoria y artículo 5.^o. 2 del Decreto 1411/68, de 27 de junio, la Comisión municipal Permanente en sesión del día de ayer acordó aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo en la forma siguiente:

Admitidos: Díaz Baniela, José y Fernández Malvarez, Jesús Manuel.

Excluidos: ninguno.

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes concediéndose un plazo de quince días al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra la misma.

La Caridad, 3 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

DE GIJON

Anuncios

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público, por plazo de quince días, en las oficinas de la Secretaría municipal, el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de "Instalación de nuevo alumbrado público en la avenida del General Mola (entre las calles de Tomás Inerarity y Hermanos Sánchez del Río y avenida de la Liberación", conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 6 de agosto de 1971, pudiendo los interesados presentar reclamaciones contra dicho expediente ante este Ayuntamiento,

durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, al amparo del artículo 40 de dicho Reglamento.

Consistoriales de Gijón a 20 de julio de 1972.—El Alcalde.

— : —

En cumplimiento de lo que previene el artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales, se convoca a los contribuyentes afectados por las obras de "Instalación de nuevo alumbrado público en la avenida del General Mola (entre las calles de Tomás Inerarity y Hermanos Sánchez del Río) y avenida de la Liberación", la relación de los cuales está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a la reunión que habrá de tener lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que cumpla el plazo de quince días, igualmente hábiles, contado a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cuya finalidad será la constitución de la asociación de contribuyentes prevista por la Ley, siendo el siguiente el orden del día de la reunión:

1.^o—Constitución de la asociación administrativa de contribuyentes afectados por el expediente de obras: "Instalación de nuevo alumbrado público en la avenida del General Mola (entre las calles de Tomás Inerarity y Hermanos Sánchez del Río y avenida de la Liberación).

2.^o—Designación de Delegados.

3.^o—Redacción de los estatutos.

La Mesa provisional estará constituida por el contribuyente presente de mayor edad, que la presidirá y el contribuyente presente de menor edad, que actuará de Secretario.

Consistoriales de Gijón a 21 de julio de 1972.—El Alcalde.

— : —

Provisión de plazas de Guardas de Jardines

Convocatoria

Con la autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles y en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 11 de abril del presente año, se convoca concurso - oposición para la provisión de una plaza de Guardas de Jardines.

Si en la fecha de la realización de los ejercicios previstos en la base décima la Junta Calificadora de Destinos Civiles hubiese dejado a disposición de este

Ayuntamiento alguna o todas de las cinco vacantes que están reservadas para la Agrupación Temporal Militar, se incorporarán dichas plazas a la presente convocatoria, al igual que cuantas vacantes se produzcan hasta la referida fecha si también fuesen dejadas a libre disposición de la Corporación.

Las bases de la convocatoria serán las siguientes:

Primera.—Dichas plazas están clasificadas con el grado retributivo 5 a efectos de aplicación de la Ley 108/63 y Decreto-ley 23/1969, de 16 de diciembre, por lo que están dotadas con el sueldo base anual de treinta y cinco mil pesetas, retribución complementaria de catorce mil pesetas; también anuales, a aumentos graduales del diez por ciento del sueldo consolidado (base y retribución complementaria) por cada cinco años de servicio, ayuda familiar, en su caso, y cuantas mejoras económicas tengan concedidas o se conceda, con carácter general, a los funcionarios municipales.

La jubilación forzosa de los funcionarios que ocupen estas plazas se alcanzará al cumplir los 65 años de edad.

Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados están regulados por la legislación general y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y cuantas modificaciones se hayan introducido al mismo o que se introduzcan en lo sucesivo.

Segunda.—Se tendrá en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de junio de 1941, en relación con la Orden de 22 de enero de 1954.

Tercera.—Para tomar parte en este concurso - oposición será necesario:

a) Ser español, mayor de veintiún años y menor de cuarenta, referida esta edad a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

Excepcionalmente el personal que a la publicación de esta convocatoria se halla prestando servicios interinos en una de las vacantes convocadas podrá ser admitido hasta el tope máximo de 45 años, referida esta edad a la fecha en que se comenzaron a prestar dichos servicios.

b) No padecer defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del empleo o enfermedad contagiosa, así como tener

una talla superior a 1,650 metros.

c) Carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta.

d) Acreditar adhesión a los principios del Estado.

e) Estar en posesión del certificado de Estudios primarios establecido por la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1954 y regulado en Decreto de 21 de marzo de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de abril).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Reclamación general para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los que resulten nombrados deberán acreditar, documentalmente, cumplir todos y cada uno de los requisitos antes señalados, concediéndose para ello un plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento.

Cuarta.—Todos los aspirantes sufrirán examen médico previo para conocer su estado de salud y si alcanzan la estatura requerida.

Quinta.—Las instancias solicitando tomar parte en este concurso - oposición serán dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, escritas de puño y letra de los interesados y debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que se inserta aparte, concediéndose para ello un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio-convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. A dichas solicitudes deberán acompañar los documentos acreditativos de los méritos, de alegar alguno, a que se refiere la base decimotercera.

Sexta. — El Ilustrísimo señor Alcalde y el Tribunal correspondiente se reservan el derecho a pedir cuantas ampliaciones crean convenientes para mejor justificación de todos los antecedentes y condiciones de los solicitantes, incluso el reconocimiento médico a que se refiere la base cuarta, así como excluir a cuantos estime pertinentes.

Séptima.—Los que deseen ser

incluidos en las plazas de cupo restringido demostrarán documentalmente su derecho a satisfacción del Tribunal.

Octava.—Se considerará mérito el haber prestado el servicio militar obligatorio.

Novena. — Se considerarán condiciones de preferencia las siguientes:

a) Las señaladas por el Reglamento de Funcionarios.

b) Poseer algún idioma y otros conocimientos de utilidad para el Cuerpo.

Décima.—Los ejercicios a realizar versarán sobre las siguientes materias:

1.—Escritura (al dictado o redacción).

2.—Conocimiento de las Ordenanzas municipales en la parte que puedan afectar a los parques y jardines públicos.

3.—Conocimiento de las calles, distritos y lugares públicos.

Se ha confeccionado un folleto con las contestaciones a este ejercicio que pueden adquirir los concursantes en el Ayuntamiento.

Decimoprimerá.—Los ejercicios comenzarán dos meses después de terminada la fecha de admisión de instancias, como mínimo.

Se procurará citar individualmente para la práctica de los ejercicios pero el Ayuntamiento solo queda obligado a publicar las citaciones en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con quince días de antelación, por lo menos, a la fecha de comienzo de aquéllos.

Decimosegunda. — En cada ejercicio los componentes del Tribunal calificarán de cero a diez puntos y la puntuación obtenida por el concursante será el cociente que resulte de dividir la suma de los asignados por cada miembro del Tribunal por el número de éstos asistentes.

Decimotercera. — El Tribunal calificará los méritos de cada concursante conforme al siguiente baremo:

Servicio militar: 1 punto.

Idiomas: 1 punto por cada uno.

Socorrismo: 1 punto.

Decimocuarta. — En caso de empate se resolverá primeramente en favor de los de más permanencia en el Ejército, haber obtenido mayores recompensas militares y de mayor edad.

Decimoquinta. — La calificación se colocará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y al final se formará una lista por orden correlativo con arreglo a dicha calificación, tanto con los de cupo restringido, si los hubiera, como con los de cupo libre y ésta será el orden de colocación escalafonal.

Decimosexta. — El Tribunal será presidido por el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial, Jefe de la Policía Municipal y Secretario de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Decimoséptima. — El fallo que adopte el Tribunal es inapelable.

Decimooctava. — El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas pudieran presentarse y tomar aquellas decisiones que sean precisas para el buen orden del concurso-oposición y en lo no previsto en estas bases.

Decimonovena. — El Tribunal presentará la oportuna propuesta al Ilustrísimo señor Alcalde Presidente para que haga los nombramientos correspondientes por ser éstos de su exclusiva competencia.

Vigésima.—En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Reclamación general para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Consistoriales de Gijón, 28 de octubre de 1972.—El Alcalde.

Modelo de instancia para plazas de Guardas de Jardines

Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

El que suscribe....., de ...años, residente en..., con domicilio en la calle de..., número..., piso..., a V. I. con todo respeto y consideración expone:

Que habiendo aparecido inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... de..., de..... de 1972, la convocatoria para la provisión de plazas de Guardas de Jardines a través de concurso-oposición y con sujeción a las bases que figuran en la referida convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera, declara bajo su responsabilidad que reúne todos y cada uno de

los requisitos y condiciones de la convocatoria y que son los siguientes:

Nació en..., provincia de..., el día..., de..., de 19..., no se halla incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, observa buena conducta, carece de antecedentes penales, no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia, municipio u Organismo autónomo de la Administración, así como que está en posesión del Certificado de Estudios Primarios. Queda enterado de la responsabilidad que incurre si se apreciase inexactitud o falsedad en la presente declaración.

Que alega los siguientes méritos:

.....

A la vista de lo expuesto, Suplica a V. I. tenga a bien admitirle en el concurso a que arriba se hace referencia.

Es gracia que no duda alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Gijón a... de de 1972.

DE PILOÑA

Anuncio

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los pliegos de condiciones que han de regir concurso para instalación, reparación y conservación de contadores y lectura de los mismos y confección de recibos, referidos a los abastecimientos de aguas de Infiesto, Sevares y Coya, se exponen al público por plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento de Piloña, en horas de diez a catorce, debiendo computarse el plazo desde el día siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación. Al efecto de que puedan considerarse interesados también se hace público que los usuarios habrán de abonar el precio del contador-tipo seleccionado, en aplicación de la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua, y que se ha previsto la extensión del servicio cuya adjudicación se regula, a los demás abastecimientos de agua municipales.

Infiesto, 3 de noviembre de 1972. El Alcalde.